

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

ORDENANZA

Número 26
Presentada por: Administración

Serie 2008-2009

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A IMPONER Y COBRAR TARIFAS DE SERVICIOS MÉDICOS, RAYOS X Y LABORATORIOS A AQUELLOS PACIENTES QUE ACUDEN A OBTENER SERVICIOS EN LAS FACILIDADES DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y NO PRESENTEN EVIDENCIA DE PLAN MEDICO O PRESENTE EVIDENCIA DE PLAN MEDICO DEL CUAL EL MUNICIPIO NO SEA PROVEEDOR.

Por Cuanto El Municipio Autónomo de Guaynabo se ha caracterizado por la excelencia en los servicios de salud que ofrece a sus ciudadanos.

Por Cuanto El pasado 9 de octubre de 2007 se suscribió un convenio entre el Municipio de Guaynabo, el IPA Núm. 355 y la Administración de Servicios de Salud (ASES) para la implementación de un plan piloto para la prestación directa de servicios de salud por el Municipio.

Por Cuanto Con la firma de este convenio el Municipio de Guaynabo será responsable de los servicios de salud primario a alrededor de 14,000 beneficiarios de la Reforma de Salud, así como al resto de la población guaynabeña que acuda a las facilidades municipales a recibir servicios de salud.

Por Cuanto A nuestras facilidades médicas acuden, a diario, pacientes que no poseen Plan de Salud o que poseen un Plan de Salud del cual el Municipio no es proveedor.

Por Cuanto A fin de continuar brindando un servicio de excelencia, se hace necesario establecer tarifas fijas para servicios médicos, Rayos X y Laboratorios que sean comparables con las establecidas en el mercado.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 20 DE AGOSTO DE 2008.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a imponer y cobrar tarifas por Servicios Médicos, Rayos X y Laboratorios a aquellos pacientes que acudan a obtener servicios en las facilidades de salud del Municipio de Guaynabo y no presenten evidencia de Plan Medico o presente evidencia de un Plan Médico del cual el Municipio no sea proveedor.

Sección 2da. Las tarifas a imponer y cobrar por la Administración Municipal en los diferentes servicios serán las que se acompañan con esta Ordenanza.

Sección 3ra. El Departamento de Salud Municipal, anualmente, revisará las tarifas de acuerdo con las tarifas establecidas en el mercado y adoptará los cambios pertinentes a las mismas notificando tales cambios al Departamento de Finanzas y a la Legislatura Municipal.

Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Saa Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aída M. Márquez Ibáñez
Juan Berrios Arce

Carlos M. Sanos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca

Voto en contra del Hon.
Carlos J. Álvarez González

Voto abstenido de la Hon.
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 del mes de agosto de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"